



2016/2064(INI)

12.4.2017

OPINIÓN

de la Comisión de Control Presupuestario

para la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la aplicación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (2016/2064(INI))

Ponente de opinión: Hannu Takkula

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Control Presupuestario pide a la Comisión de Presupuestos y a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competentes para el fondo, que incorporen las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que aprueben:

- A. Considerando que el Plan de Inversiones para Europa forma parte de una estrategia más amplia destinada a invertir la tendencia negativa observada en la inversión pública y privada mediante la movilización de nueva liquidez financiera privada para inyectarla en la economía real con vistas a impulsar inversiones estratégicas y sostenibles a largo plazo en toda la Unión; que el Plan de Inversiones se fundamenta en tres pilares: movilizar fondos para inversiones, velar por que las inversiones lleguen a la economía real y mejorar el entorno de inversión en la Unión; que, en aras de la diversificación geográfica, la mejora del entorno de inversión en la Unión mediante la eliminación de las barreras a la inversión resulta fundamental; que el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) debe verse como un complemento de otras acciones necesarias para reducir el déficit de inversión de la Unión y, al actuar como un fondo de garantía, como un estímulo para la nueva inversión;
- B. Considerando que el FEIE se concibió inicialmente para hacer frente a distintos tipos de fallo de mercado y situaciones de inversión subóptimas derivados de una serie de dificultades regulatorias;
- C. Considerando que el FEIE es un instrumento importante para contribuir a la cohesión económica, social y territorial y para facilitar las oportunidades de empleo, en particular mediante un apoyo sólido a las pymes;
- D. Considerando que es importante que el FEIE prevea unas contribuciones apropiadas para responder adecuadamente a las necesidades del mercado y conseguir atraer un volumen importante de capital privado;
- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas Europeo ha presentado un dictamen en el que concluye que los planes de extensión y ampliación del fondo de inversión que constituye el elemento central del plan Juncker se elaboraron de manera prematura y existiendo pocas pruebas de que este aumento estuviera justificado; que el Tribunal de Cuentas destaca asimismo que «la propuesta se puso en marcha sin una evaluación de impacto exhaustiva» y cuestiona «la supresión de la disposición que vincula la continuación [...] del FEIE a los resultados de una evaluación independiente»;
- F. Considerando que el Tribunal de Cuentas hace además hincapié en el riesgo de que se exagere el efecto multiplicador y en que los objetivos y resultados citados son proyecciones que no cuentan con datos reales, precisos, claros y actualizados que las confirmen;
- 1. Señala que el FEIE tiene por objeto movilizar a través del Banco Europeo de Inversiones (BEI), con el apoyo del presupuesto de la Unión, un total de 315 000 millones de euros en inversiones adicionales y nuevos proyectos en la economía real para 2018; recalca que el FEIE es un instrumento destinado a estimular las inversiones privadas basadas en el mercado;

2. Toma nota de la evaluación del funcionamiento del FEIE por parte del BEI publicada en septiembre de 2016; se felicita de los flujos de inversión favorables que el FEIE ha dirigido a las pymes y señala que ya en junio de 2016 se alcanzó el 58 % del objetivo en materia de financiación de las pymes; acoge favorablemente el Dictamen n.º 2/2016 del Tribunal de Cuentas, titulado «FEIE: una propuesta prematura de extensión y ampliación», sobre la propuesta de la Comisión de ampliar el FEIE (COM(2016)0597) y la evaluación por parte de esta de la utilización de la garantía de la UE y el funcionamiento del fondo de garantía (SWD(2016)0297);
3. Recuerda que todos los proyectos que apoya el FEIE deben cumplir los criterios de adicionalidad y que debe documentarse la base para esta evaluación; lamenta que no se publiquen los cuadros de indicadores para las operaciones aprobadas; recalca que no publicarlos plantea problemas de rendición de cuentas y transparencia; hace hincapié en que es necesario reforzar la transparencia y publicidad de los criterios aplicables a los principales proyectos del FEIE para aumentar la confianza de los mercados y el atractivo para estos del FEIE como herramienta eficaz de financiación;
4. Reitera que el objetivo del FEIE, el cual, a diferencia de otros instrumentos de financiación actuales del BEI, cuenta con el respaldo del presupuesto de la Unión, consiste en detectar perfiles de proyectos distintos, realmente adicionales e innovadores y más arriesgados, junto con nuevas contrapartes procedentes del sector privado, y en poner de manifiesto su potencial para financiar empresas de alta tecnología y sectores de futuro, que deberían constituir el núcleo del programa de financiación;
5. Reconoce que la puesta en marcha del FEIE ha modificado rápidamente el perfil y el modelo de negocio del BEI en cuanto a los procedimientos y a la supervisión de las firmas y los contratos;
6. Considera que, para responder adecuadamente a la demanda de inversión y satisfacer mejor las necesidades de los países y de los sectores, procedería llevar a cabo un análisis preliminar a nivel nacional de las posibles causas de las lagunas del mercado y de los déficits de inversión privada en los sectores y modelos de actividades adscritos al FEIE;
7. Hace hincapié en que resulta esencial examinar y potenciar el valor añadido europeo transfronterizo en la ejecución de los proyectos seleccionados y determinar si estos contribuyen efectivamente al logro de los actuales objetivos políticos y económicos comunes de la Unión;
8. Señala que, hasta ahora, la distribución geográfica de los proyectos ha sido irregular; reitera que, en pos de los objetivos de cohesión y sostenibilidad, debería tenerse en cuenta una mejor cobertura geográfica a la hora de aplicar la reserva de proyectos del FEIE teniendo en cuenta el potencial de las zonas escasamente pobladas de la Unión, prestando al mismo tiempo especial atención a los criterios de viabilidad, de factibilidad y de orden financiero al objeto de mejorar la actuación del fondo y potenciar los objetivos primordiales del mismo; recuerda que, como instrumento basado en el mercado, el FEIE no puede hacer frente por sí solo a los déficits de inversión geográfica de la Unión;
9. Insta a la junta directiva y al comité de inversión del FEIE a que velen por que la financiación de los proyectos no se concentre en aquellos mercados o inversiones en los que resulte menos patente o necesaria;

10. Recuerda que el marco para infraestructuras e innovación únicamente había alcanzado, a junio de 2016, el 9 % del objetivo; anima a continuar compartiendo información acerca de las posibilidades que el FEIE ofrece a innovaciones más arriesgadas;
11. Pide al BEI que aumente, en la medida de lo posible, el equilibrio geográfico y vele por una mayor apertura en la concentración sectorial de la cartera del FEIE, especialmente en el marco para infraestructuras e innovación y el marco para pymes, y que mejore para ello sus actividades de asesoramiento para el diseño de proyectos en los Estados miembros y refuerce la asistencia técnica a través del Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (CEAI), valorando, entre otras, la posibilidad de aumentar su presupuesto cuando esté justificado;
12. Solicita al BEI que simplifique el proceso de solicitud y hace hincapié en la necesidad de dotar de mayor visibilidad al FEIE, poner de relieve su interés y darlo a conocer, especialmente entre las pymes de los Estados miembros;
13. Pide asimismo al BEI que considere la posibilidad de ampliar el número de sectores que pueden optar a financiación del FEIE (y que incluya, por ejemplo, el medio ambiente, la bioeconomía o las infraestructuras sociales) o de adaptar mejor el tipo y el tamaño de los proyectos a las necesidades del mercado en los Estados miembros;
14. Considera que a los agentes locales y regionales habría que facilitarles las aclaraciones oportunas o proporcionarles unas directrices estratégicas, en particular por lo que se refiere a los objetivos del FEIE, su posicionamiento y su posible combinación con otros fondos de la Unión o del BEI; señala que el FEIE no debería ser considerado simplemente una fuente de financiación adicional y que debería prestarse especial atención a evitar la doble selección o la doble financiación;
15. Pide al BEI que examine cuidadosamente, en el proceso de selección, la adicionalidad real y las nuevas dinámicas, así como la magnitud del efecto multiplicador, que pueden variar de un proyecto a otro, en especial en ámbitos en los que ni el BEI ni el FEI han participado previamente, en casos de fallo de mercado o en situaciones de inversión subóptimas;
16. Se congratula del aumento de las actividades especiales del BEI en términos de volumen tras el primer año y medio de aplicación del FEIE, lo que refleja un cambio en la prudencia por la que se caracterizaba el BEI en su cultura de riesgo y política de créditos;
17. Considera que, para abordar mejor los fallos de mercado o las situaciones de inversión subóptimas, las actividades especiales del BEI apoyadas por el FEIE deberían considerarse vectores de adicionalidad en comparación con otros instrumentos financieros del BEI, del FEI o de la Unión;
18. Constata que el efecto multiplicador varía de un proyecto a otro, dependiendo de su tamaño, complejidad y de la correlación entre importantes retos sectoriales y las expectativas de los beneficiarios finales en un contexto caracterizado por la escasez de fondos públicos; opina que la hipótesis de un efecto palanca medio únicamente puede medirse al final del ciclo de inversión tomando en cuenta las particularidades sectoriales; propone armonizar el método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE con la metodología propuesta por la OCDE, teniendo en cuenta los proyectos de inversión a los

que se han comprometido los inversores o que forman parte de programas nacionales que existían o se anunciaron antes de que se pusiera en marcha el FEIE;

19. Pide al BEI que brinde más información sobre el efecto palanca por operación, no simplemente una media, y que indique al mismo tiempo el volumen de la financiación privada atraída; considera asimismo que la eficacia de las intervenciones debería evaluarse sobre la base del potencial de los instrumentos financieros, tomando al mismo tiempo también en cuenta los resultados cuantificables que puedan obtenerse;
20. Subraya la importancia de que no se financien proyectos que habrían sido asimismo financiados sin la ayuda del FEIE, ya que de lo contrario se verá mermada la financiación de aquellos proyectos que de verdad necesitan recurrir al FEIE; pide, por tanto, al BEI, y al comité de inversión del FEIE en particular, que presten especial atención al principio fundamental de la adicionalidad, a su razón de ser, interpretación y aplicación, con el fin de evitar cualquier alteración desleal de los mercados;
21. Señala que la adicionalidad puede suponer un reto en cuanto medida, por lo que, a la hora de seleccionar proyectos para su financiación, debe concederse igual peso a otros requisitos, como el carácter innovador;
22. Pide que se facilite información cualitativa completa y pertinente sobre la gestión de la aplicación de los objetivos declarados del FEIE en la que se muestre su adicionalidad y efectos reales respecto a los indicadores de referencia, con vistas, asimismo, a la extensión del FEIE más allá de 2017;
23. Opina que debería facilitarse información cualitativa pertinente en cuanto a la gestión para cada proyecto cubierto por la garantía del FEIE sobre la base de los indicadores de seguimiento o de adicionalidad, a fin de evaluar el valor añadido y la eficacia, o la contribución a las políticas de la Unión; pide al BEI que incluya en su informe una evaluación de la calidad de las operaciones, de su exposición al riesgo y de sus costes de gestión;
24. Considera importante, de cara a la movilización de capital del sector privado, que el BEI libere a los inversores de algunos de los riesgos que plantean los posibles proyectos; pide al BEI que mejore el atractivo y la visibilidad del FEIE en las líneas directrices de inversión y en los proyectos que se han de financiar, avanzando para ello en la elaboración de una política informativa más eficaz dirigida a los posibles inversores privados y promotores de proyectos a escala local y regional;
25. Insiste, a efectos de rendición de cuentas, en el fomento de inversiones orientadas a los resultados y evaluadas periódicamente por el comité de inversión a través de un cuadro de indicadores, con miras a detectar proyectos bien orientados en términos de la repercusión macroeconómica real o de la estimulación del crecimiento y la creación de empleo, y aboga por una visión de conjunto objetiva de la adicionalidad y del valor añadido de esos proyectos, así como de su coherencia con otras políticas de la Unión u otras operaciones clásicas del BEI;
26. Pide al BEI que publique toda la información sobre los resultados obtenidos por los proyectos que se han beneficiado de la garantía del FEIE al ser evaluados con arreglo al cuadro de indicadores del FEIE y los criterios y coeficientes correctores correspondientes,

incluidas, entre otras cosas, su contribución a los objetivos del FEIE, adicionalidad, viabilidad económica y técnica y maximización de la inversión privada;

27. Insta a la mejora de la transparencia del proceso de selección de las operaciones y la divulgación de toda la información operativa relativa a las operaciones firmadas mediante el cuadro de indicadores, así como la rendición de cuentas de las operaciones; considera por otra parte que la consulta a las autoridades locales y regionales debería reforzarse y documentarse debidamente durante la evaluación de los proyectos;
28. Aboga por la racionalización de los mecanismos de gobernanza al objeto de definir mejor las responsabilidades respectivas de la Comisión y del BEI, garantizar la independencia, evitar los conflictos de intereses de los distintos agentes que participan en el proceso de toma de decisiones, en particular de los miembros del comité de inversión del FEIE, y determinar, en lo que a rendición de cuentas respecta, quién es responsable ante las autoridades presupuestarias y legislativas de la Unión del rendimiento y la gestión de riesgos del FEIE;
29. Subraya que la transparencia y las disposiciones fiscales deberían impulsarse y reforzarse, en particular por lo que se refiere a la lucha contra la elusión fiscal;
30. Recalca que el Parlamento debe desempeñar un papel clave en el seguimiento del valor añadido y la adicionalidad del FEIE;
31. Reitera la función auditora del Tribunal de Cuentas, establecida en el artículo 20 del Reglamento del FEIE; señala el Dictamen n.º 2/2016 del Tribunal de Cuentas, titulado «FEIE: una propuesta prematura de extensión y ampliación»; toma nota con preocupación de la observación del Tribunal de Cuentas de que existen pocas pruebas de que el aumento propuesto de la garantía de la UE esté justificado; recuerda que deben respetarse plenamente los derechos de auditoría del Tribunal de Cuentas previstos en el artículo 287 del TFUE;
32. Lamenta que la propuesta de extensión del FEIE no venga acompañada ni de una evaluación de impacto, tal como prevén las Directrices para la mejora de la legislación, ni de una evaluación *ex ante*, tal como exigen los artículos 30 y 140 del Reglamento Financiero en el caso de los programas de gasto y los instrumentos financieros; celebra la propuesta de la Comisión de ampliar la duración del FEIE (COM(2016)0597); acoge favorablemente las mejoras que se proponen al Reglamento del FEIE; lamenta que dicha propuesta ni se acompañe de una evaluación de impacto ni respete los principios de mejora de la legislación; recuerda que, con miras a una posible extensión más allá de 2020, la evaluación de impacto debe realizarse antes de que se presente la propuesta al Parlamento y al Consejo;
33. Deplora que el FEIE se considerara una excepción al requisito del Reglamento Financiero, a pesar de que el presupuesto de la Unión proporciona la mayor parte de la financiación para el fondo de garantía y la garantía presupuestaria para el BEI crea pasivos contingentes considerables en el presupuesto de la Unión;
34. Señala que se han exagerado las repercusiones del riesgo del FEIE; comparte la observación del Tribunal de Cuentas de que las consecuencias de financiar el fondo de garantía con cargo al presupuesto de la Unión habrían sido menores si la Comisión

hubiera adoptado las mismas premisas para la propuesta inicial del FEIE;

35. Pide que se aclare la aplicación de las normas sobre ayudas estatales a proyectos que combinan financiación del FEIE y de los Fondos Estructurales.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

| | |
|---|---|
| Fecha de aprobación | 12.4.2017 |
| Resultado de la votación final | +: 19 -: 2 0: 1 |
| Miembros presentes en la votación final | Nedzhmi Ali, Jonathan Arnott, Inés Ayala Sender, Tamás Deutsch, Martina Dlabajová, Luke Ming Flanagan, Ingeborg Gräßle, Cătălin Sorin Ivan, Jean-François Jalkh, Arndt Kohn, Bogusław Liberadzki, Fulvio Martusciello, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Claudia Schmidt, Bart Staes, Hannu Takkula, Indrek Tarand, Marco Valli, Derek Vaughan, Joachim Zeller |
| Suplentes presentes en la votación final | Julia Pitera, Miroslav Poche |

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

| 19 | + |
|-----------|---|
| ALDE | Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Hannu Takkula |
| ENF | Jean-François Jalkh |
| PPE | Tamás Deutsch, Ingeborg Gräßle, Fulvio Martusciello, Julia Pitera, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Claudia Schmidt, Joachim Zeller |
| S&D | Inés Ayala Sender, Cătălin Sorin Ivan, Arndt Kohn, Bogusław Liberadzki, Miroslav Poche, Derek Vaughan |
| Verts/ALE | Bart Staes, Indrek Tarand |

| 2 | - |
|------|------------------------------|
| EFDD | Jonathan Arnott, Marco Valli |

| 1 | 0 |
|---------|--------------------|
| GUE/NGL | Luke Ming Flanagan |

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones